



Universidad Nacional de Lanús

084/09

Lanús, 25 de agosto de 2009

VISTO, el expediente N°1497/09, correspondiente a la 5° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°704/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de julio de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Especifico al Convenio General de Cooperación con el Banco de la Nación Argentina;

Que el Convenio tiene por objeto determinar el marco de participación de esta Universidad en el Programa para el Desarrollo Regional y Sectorial (PRODER) del Banco de la Nación Argentina;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado Convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Especifico al Convenio General de Cooperación suscripto, el 29 de julio de 2009, entre el Banco de la Nación Argentina y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernandez M. Alicia Peire Belloni



**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y
EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por su Rectora Ana María Jaramillo "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de Septiembre número 3.901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada UNLa, y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado en este acto por Dr. Rubén Alberto Geneyro, DNI 17.486.348, con domicilio Bartolomé Mitre 343, 1º Piso, CABA, en adelante denominado B.N.A.; convienen lo siguiente:

PRIMERO: Encuadre Institucional

El presente Convenio Específico se inscribe dentro de los términos del Convenio General de Cooperación suscrito entre las PARTES SIGNATARIAS .

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene como objeto determinar el marco de participación de la UNLa , a través del Departamento Desarrollo Productivo y Tecnológico , por intermedio de su Licenciatura en Economía Empresarial y su Programa de Formación Profesional ; en el Programa Para el Desarrollo Regional y Sectorial (PRODER) del B.N.A ; como promotora e impulsora del mismo en la región de su actuación .

TERCERA Participación de la UNLa

La participación de la UNLA prevista en este convenio se circunscribe únicamente a la promoción del PRODER, no teniendo ingerencia alguna en la determinación de las pautas y parámetros presentes y futuros del mismo.

La UNLa participará en la promoción del PRODER a través de las siguientes acciones:

- a) Seleccionará, presentará y avalará técnicamente, en el ámbito de su influencia, proyectos de microemprendimientos que soliciten la línea de crédito destinada al Fomento del Desarrollo de Microemprendimientos..El detalle de las acciones constan en el apartado cuarto
- b) Fomentará y promocionará en el ámbito de su influencia las líneas de crédito del PRODER destinadas al Fomento del Desarrollo Sectorial y de la Asociatividad Empresaria

CUARTA: Acciones a realizar por la UNLa en el marco de su participación en el Fomento del Desarrollo de Microemprendimientos

Con relación a la promoción de la línea de crédito destinada por el B.N.A al Fomento del Desarrollo de Microemprendimiento, la UNLa realizará las siguientes acciones:



- a) Evaluar y determinar la pertinencia y solidez de los proyectos de microemprendimientos que se presenten, y mantener un seguimiento de aquellos que resulten aprobados por el Programa.
- b) Analizar la factibilidad técnico-económica de los proyectos y su impacto en la generación de puestos de trabajo y el desarrollo local
- c) Apoyar a los interesados en el proceso de formulación de los proyectos y avalar técnicamente a las presentaciones.
- d) Asesorar o gestionar la asistencia técnica que considere necesaria para mejorar la situación de los emprendedores que sean beneficiarios del Programa.

QUINTA: Retribución de la UNLa

La UNLa recibirá por sus actividades un 5 % (cinco por ciento) del monto de los créditos acordados a los proyectos de microemprendimientos .

SEXTA: Validez

Este Convenio se celebrará por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad contraria con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia de no proseguir con las obligaciones del presente Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

SEPTIMA: Prórrogas y Modificaciones

Toda modificación o prórroga que se efectúe a este Convenio por mutuo acuerdo de LAS PARTES, se formalizará mediante la suscripción de Addendas al mismo y las que serán aprobadas por el Consejo Superior de la UNLa

OCTAVA: Controversia

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a tales efectos, las partes fijan domicilio en los referidos en el encabezado.

En prueba de conformidad, a los 24 días del mes de Julio del año 2009 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires.


ROBERTO GENEYRO
Comité Directivo
LINEA FOMENTO AL INGRESO REGIONAL Y CENTRAL
Miembro Titular
Banco de la Nación Argentina


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS